



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato de Suministro de Bienes núm. MH-2019-000048
Celebrado entre:

EL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

“Adquisición de bonos para ser entregados a los empleados con motivo de las festividades navideñas establecidas según Resolución 145-2015, y por concepto de premiaciones de reconocimientos para los colaboradores del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0005”



X.S.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como “**LA ENTIDAD CONTRATANTE**”, o por su nombre completo; y,

Por otra parte, la sociedad **CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-01-01992-1, con domicilio social establecido en la avenida Luperón esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, sector Las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **ENRIQUE ALBERTO RIJO NADAL**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1613639-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Delegación de Poder, de fecha veintitrés (23) de octubre de 2019, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

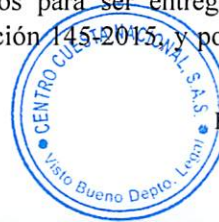
POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: que la referida Ley, en el numeral 1 del artículo 16, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente”.

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: que mediante el Acto Administrativo núm. 056-2019, de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprobó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de bonos para ser entregados a los empleados con motivo de las festividades navideñas establecidas según Resolución 145-2015, y por concepto



de premiaciones de reconocimientos para los colaboradores del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0005”.



POR CUANTO: que el referido procedimiento fue celebrado en etapa única conforme lo establece el cronograma de actividades de las Condiciones Generales del Procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en la misma fecha.

POR CUANTO: que durante los días nueve (9) y (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la “Adquisición de bonos para ser entregados a los empleados con motivo de las festividades navideñas establecidas según Resolución 145-2015, y por concepto de premiaciones de reconocimientos para los colaboradores del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0005”.

POR CUANTO: que en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se procedió al Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B”, de todos los oferentes participantes en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y ante la Notario Público Dra. Rosa Luisa de Jesús Fernández Javier, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 08-2019, Folios núm. 19, 20 y 21, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Ofertas Económicas “Sobres B” de todos los participantes.

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 087-2019, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), adjudicó el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de bonos para ser entregados a los empleados con motivo de las festividades navideñas establecidas según Resolución núm. 145-2015, y por concepto de premiaciones de reconocimiento para los colaboradores del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0005”, al oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.**, por el monto total de su oferta económica: diecinueve millones seiscientos catorce mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$19,614,400.00), con impuestos incluidos

POR CUANTO: que en fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación de los resultados del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0005, conforme al Cronograma del mismo.

POR CUANTO: que en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, con la entidad comercial Banco Popular Dominicano, S. A., Referencia núm. G058112, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.





Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación del suministro de los bienes.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.

Entidad Contratante: **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante la cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen Ofertas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del Contrato y suministra los bienes y servicios de acordados, **CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La Oferta Técnica “Sobre A” y la Oferta Económica “Sobre B” de **EL PROVEEDOR**.
- d) Documentos de **EL PROVEEDOR**; y
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la “Adquisición de bonos para ser entregados a los empleados con motivo de las festividades navideñas establecidas según Resolución núm. 145-2015, y por concepto de premiaciones de reconocimiento para los colaboradores del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2019-0005”, con las denominaciones detalladas a continuación:

ITEM	CANTIDAD DE BONOS	DENOMINACIONES DE BONOS	MONTO
1	4	RDS\$100.00	RDS\$400.00
2	18,320	RDS\$ 500.00	RDS\$9,160,000.00
3	9,000	RDS\$ 1,000.00	RDS\$9,000,000.00
4	727	RDS\$2,000.00	RDS\$1,454,000.00
TOTAL			RDS\$19,614,400.00





3.2 El período de vigencia de cada bono emitido será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$19,614,400.00)**, este monto incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

4.2 **EL PROVEEDOR** ofrece a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** siete punto veintiocho por ciento (7.28%) en bonos adicionales gratis por el monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 El cien por cientos (100%) del monto total del contrato se pagará a los sesenta (60) días luego de la entrega de los bienes, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, y recepción conforme por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA:

6.1 El presente Contrato de Suministro de Bienes tendrá una vigencia de noventa (90) días, contados a partir del día catorce (14) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), o hasta el fiel cumplimiento del objeto de este-

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials Y.J.]

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.





Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; y
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR:

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por para el suministro de los bienes y servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

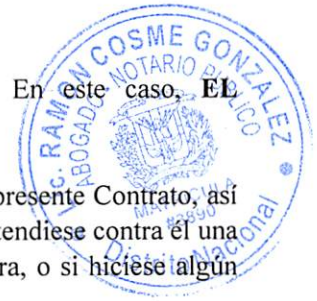
Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.-RESCISIÓN DEL CONTRATO:

12.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la



misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL PROVEEDOR** no compensará por ningún motivo a por las sumas adeudadas.



12.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 13.-CESIÓN DE CONTRATO:

La capacidad técnica de es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.-NULIDADES DEL CONTRATO:

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 16.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.-IDIOMA OFICIAL:

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19.-TÍTULOS:

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



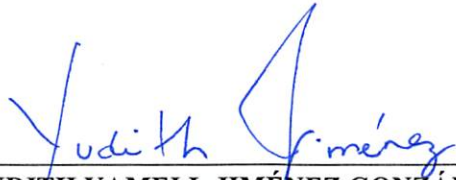
ARTÍCULO 20.-ACUERDO ÍNTEGRO:

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

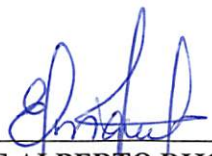
ARTÍCULO 21.-ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.


HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.



YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA



ENRIQUE ALBERTO RIJO NADAL
Actuando a nombre y representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.

Yo,  Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 3890, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ** y **ENRIQUE ALBERTO RIJO NADAL**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



NOTARIO PÚBLICO

